Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **027** **Fecha:** 16/02/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 **2008 00388 01**	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	LUIS EDUARDO LLANO GOMEZ	Auto termina proceso por desistimiento TÁCITO	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 **2013 00144 01**	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA	Auto de Tramite SUMINISTRA INFORMACIÓN AL J2CMG	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2013 00455 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES	ANA JESUS LEON DE LUNA	Auto Ordena Entrega de Titulo A LA PARTE DEMANDADA	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 **2014 00147 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ELSA TORRES RODRIGUEZ	Auto de Tramite INFORMA INEXISTENCIA DE TITULOS	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 **2014 00147 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ELSA TORRES RODRIGUEZ	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A NUEVA EPS S.A.	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 **2014 00290 01**	Ejecutivo Singular	YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLAREAL	JANETH ROJAS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 **2015 00298 01**	Ejecutivo Singular	LORENZO RANGEL SANCHEZ	OSCAR CORZO GARCES	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 **2015 00844 01**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA REYES VILLAMIZAR	SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS	Auto tiene en cuenta abono	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2016 00420 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILSON VELASQUEZ NIÑO	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PODER	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **027** **Fecha:** 16/02/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 **2016 00420 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILSON VELASQUEZ NIÑO	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A J5ECMB	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 **2016 00582 01**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GUSTAVO ZABALA GOMEZ	Auto suspende proceso NEGOCIACION DEUDAS	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 **2016 00894 01**	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA	LUIS ANTONIO FUENTES AYALA	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA EPS FAMISANAR S.A.S.	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 **2016 01011 01**	Ejecutivo Singular	DISTRIALGUSTO LTDA	IOMAR RAMIREZ PRADA	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2017 00242 01**	Ejecutivo Singular	ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS S.A.S	PEDRO ANTONIO RAMIREZ GARCIA Y OTROS	Auto que Aprueba Costas DEMANDA ACUMULADA	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2017 00670 01**	Ejecutivo Singular	FABIO JOSE GARCIA ACEVEDO	CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA	Auto que Aprueba Costas DEMANDA ACUMULADA	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2017 00676 01**	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	YULY PAOLA BONILLA LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA SALUD TOTAL EPS Y EPS SURA	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2018 00075 01**	Ejecutivo con Título Prendario	RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ	BLANCA LIBIA BALLESTEROS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2018 00075 01**	Ejecutivo con Título Prendario	RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ	BLANCA LIBIA BALLESTEROS	Auto de Tramite NIEGA ACLARACION - ORDENA OFICIAR - ORDNEA CORRER TRASLADO RECURSO REPOSICION - RECONOCE PERSONERIA - RECHAZA DE PLANO RECURSO APELACION	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 **2018 00283 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA - COODIACOL LTDA	MARIO GALLEGO	Auto Requiere Apoderado	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **027** **Fecha:** 16/02/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 **2018 00434 01**	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	HECTOR GELVEZ CARRILLO	Auto Ordena Entrega de Titulo A LA PARTE DEMANDADA	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2018 00445 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Y CIA LTDA	GLADYS RODRIGUEZ SILVA	Auto que decreta pruebas INCIDENTE NULIDAD	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2018 00743 01**	Ejecutivo Singular	SANDRA JANETH GONZALEZ GOMEZ	JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA J1CMP, EN CALIDAD DE COMISIONADO	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2019 00115 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDILMA ADELAIDA MARTINEZ GOMEZ	Auto de Tramite REMITE REORGANIZACION - REQUIERE APDO DTE	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2019 00305 01**	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DEL J5ECMB, ASÍ MISMO, POR SECRETARÍA DISPONE LIBRAR COMUNICACIONES	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2019 00587 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO	ROBINSON BUITRAGO GONZALEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2020 00012 01**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	MANUEL ANTONIO ARIAS PEREZ	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA CITACIÓN A ACREEDOR PRENDARIO -COOMULTRASAN-	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 **2020 00321 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BUCACENTRO	HUMBERTO VALENCIA LAGUADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETO PRUEBAS INCIDENTE NULIDAD	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2021 00878 01**	Ejecutivo Singular	MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA	ANA TULIA ARIZA SUAREZ	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2022 00085 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	FREDDY JAIMES TELLEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	15/02/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **027** **Fecha:** 16/02/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2008 00388 01
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL-
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO LLANO GÓMEZ, TERESA TORRES DE CARVAJAL, EDITH PATRICIA CARVAJAL TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

No, se accede a lo solicitado por el demandado LUIS EDUARDO LLANO GOMEZ; en escrito anterior; respecto de levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; en virtud a que el presente proceso hasta el momento no se ha decretado el Desistimiento Tácito.

No obstante, lo anterior, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 15 de mayo de 2008; el Juzgado de Conocimiento Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra de los demandados, Luis Eduardo Llano Gómez, Edith Patricia Carvajal Torres y Teresa Torres de Carvajal; el 29 de mayo de 2009, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió interlocutorio mediante el cual se decretó medida cautelar de fecha 29 de mayo de 2019; habiendo transcurrido así más de 24 meses de inactividad por parte del demandante, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Se advierte que mediante oficio N°. 186, del 24 de enero de 2011, el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, solicitó el embargo del remanente de los bienes que se embargaran, denunciados como de propiedad de la demandada Teresa Torres de Carvajal, dentro del proceso radicado N°. 2010-01091-00; y mediante proveído datado 30 de mayo de 2011, se tomó nota de dicho embargo; por tanto, las medidas decretadas y debidamente practicadas, a la demandada Teresa Torres de Carvajal, deberán dejarse a disposición de dicho Juzgado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte demandante; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, lo solicitado por el demandado **LUIS EDUARDO LLANO GÓMEZ,** respecto de levantar las medidas cautelares decretadas, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL-,** en contra de **LUIS EDUARDO LLANO GÓMEZ, TERESA TORRES DE CARVAJAL y EDITH PATRICIA CARVAJAL TORRES**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, de los demandados **LUIS EDUARDO LLANO GÓMEZ** y **EDITH PATRICIA CARVAJAL TORRES**; sin embargo, por existir embargo de remanente respecto de los bienes de la también demandada **TERESA TORRES DE CARVAJAL**, se dejarán a disposición del CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, (antes JUZGADO 13 Civil Municipal), para el proceso radicado: 68001-40-03-013-2010-01091-01, Líbrense los respectivos oficios y efectúese la conversión de depósitos judiciales a que haya lugar por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82c317b9b600f41cfb303cbb75b0ab81d3a3e9f83c6ff8cf0d8ecf9e3837b9b**
Documento generado en 14/02/2023 09:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 702 2013– 00144- 01
DEMANDANTE: SALOMON PARRA ORDUZ
DEMANDADOS: ANDERSON JAVIER RAMOS DIAZ, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al Oficio No. 3666 del 2022 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN dentro del proceso radicado No. 68307-4089-752-2015-00055-01 mediante el cual solicita se *"(…) informe si la medida de secuestro del bien inmueble identificado al folio 300-22543 dejado a disposición de este asunto, mediante comunicación de 16 de noviembre de 2016 oficio 15572 fue efectiva o no y de ser el caso, remita la documentación respectiva. Ello en aras de proceder con el decreto del secuestro a la orden que corresponda (…)",* se dispone **OFICIAR** a dicha agencial judicial con el fin de informar que, una vez revisado el plenario, se evidencia lo siguiente: **(i)** En proveído de fecha 14 de marzo del 2014 *(folio 21 – C2)* se resolvió *"(…)* ***DECRETAR*** *el secuestro de la cuota parte del inmueble embargado y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-22543 el cual fue denunciado como de propiedad del demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA (…)",* **(ii)** Como consecuencia de lo anterior, se libró despacho comisorio No. 005 del 2014 dirigido a las Inspecciones Civiles Municipales de Policía de Girón (Reparto) *(folio 22 – C2)* y **(iii)** En memorial radicado el día 15 de agosto del 2014 *(folio 26 – C2)*, el apoderado judicial de la parte demandante informa el diligenciamiento del precitado despacho comisorio, sin embargo, se observa que no fue realizada diligencia de secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, procédase a digitalizar y remitir el proceso de la referencia con destino al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, a fin de suministrar la documentación pertinente en relación con la medida cautelar en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aafaf4570b4c5cd0561631e9bd53ec7b6f7d93434601adc794589a598582e08**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2013– 00455- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES
DEMANDADO: ANA JESUS LEON DE LUNA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al Oficio No. 1338 del 2022 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-008-2001-00505-00, mediante el cual informa la puesta a disposición de cuatro (4) títulos judiciales, en virtud del embargo del remanente, se dispone **OFICIAR** a dicha agencia judicial en aras de comunicar que en proveído de fecha 26 de noviembre del 2014 *(folio 41 – C1)* se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación adelantado contra ANA JESUS LEON DE LUNA. Siendo pertinente indicar que fue librado Oficio No. 8181 del 2014 dirigido al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en aras de comunicar el auto en mención.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, líbrese y remítase el oficio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se tiene que en proveído de fecha 26 de noviembre del 2014 *(folio 41 – C1)* se dispuso la entrega a la parte demandada de *"(…) los títulos que se le hayan descontado y se llegaren a descontar (…)",* ahora bien, obra certificación de depósitos judiciales en la cual se evidencian los cuatro (4) títulos judiciales puestos a disposición, así:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bucaramanga

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 37816636 **Nombre** ANA JESUS LEON DE LUNA

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001727909	9000204074	COOPERATIVA MULTIACT COSOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 79.561,00
460010001727910	9000204074	COOPERATIVA MULTIACT COSOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 104.160,00
460010001727911	9000204074	COOPERATIVA MULTIACT COSOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 89.155,00
460010001727912	9000204074	COOPERATIVA MULTIACT COSOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 38.127,00

Total Valor $ 311.003,00

RADICADO: 68001400300320130045501

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES** **NIT:** **9000204074**
DEMANDADO: **ANA JESUS LEON DE LUNA** **CC:** **37816636**

BUCARAMANGA 25 DE ENERO DEL 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por CLINICA BUCARAMANGA, en estado constituido.

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN
Director
(Mónica Gómez)

Por lo expuesto, se ordena la **ENTREGA** a la parte **DEMANDADA** de los dineros que se encuentran en favor del presente asunto, conforme a la certificación enunciada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de títulos para lo de su conocimiento.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca4cc887f3d10fff69d9761876fce29bd933fc6d790a69b4207740529d6c154**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 004 2014– 00147- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ELSA TORRES RODRIGUEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de títulos judiciales existentes, se le hace saber que, según obra en constancia de fecha 12 de septiembre del 2022 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-* se tiene que *"(…) revisada la web del Banco Agrario, se pudo evidenciar que no existen títulos asociados al proceso (…)".*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dda7be6537075566d1f5565fad3f71be1b1253d6f32c7082802f32f22ac75f2**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 004 2014– 00147- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ELSA TORRES RODRIGUEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que antecede, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -*en caso de reposar en sus archivos-,* quien es el empleador de la demandada ELSA TORRES RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.940; y si realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60650196ae22c079bb4bb995f0fa82052bc7c3d4976fb54cd28e08d2adeeda20**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No 68001 40 22 004 2014 00290 01
DEMANDANTE: YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLAREAL
DEMANDADA: ANA JANNET ROJAS SOLANO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, se reconoce personería al abogado Ulises Rincón Restrepo, quien se identifica con la CC. 79.531.564, de Bogotá y portador de la T.P. 87979 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada ANA JANNET ROJAS SOLANO; en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al folio 05 del C.1.

Visto el memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada, solicita que se levante la medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-353823; que asegura es de propiedad de su poderdante; se observa que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, el 12 de diciembre de 2022, se remitió el oficio 1116, del 4 de febrero de 2016, comunicando el levantamiento de la medida cautelar ordenada por auto de fecha 31 de julio de 2015, al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; sin embargo, no se observa que éste haya sido enviado con copia al solicitante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, se remita nuevamente el oficio mencionado, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; con copia al correo electrónico del solicitante; esto con el fin que proceda a cancelar el valor del registro correspondiente; y con ello, se levante satisfactoriamente la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bc71be4ac387cb860488e5c984c4197d805aa3dfd07526be3ed2fec3b9628f**
Documento generado en 14/02/2023 09:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 008 2015 00298 01
DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH SALCEDO BARRIOS – LORENZO RANGEL SÁNCHEZ
DEMANDADOS: NHORA YOLANDA VECINO – OSCAR CORZO GARCES
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver las solicitudes radicadas por el Apoderado Judicial de los demandantes; respecto a fijar fecha para remate y el decreto de medidas cautelares; se hace necesario **OFICIAR**, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA BUCARAMANGA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación que se le haga del presente proveído; indique el estado en que se encuentra el PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL ABREVIADO, que fuera solicitado por el aquí demandado, OSCAR CORZO GARCES; el 30 de abril de 2021; lo anterior con el fin de prevenir futuras nulidades.

Líbrese el oficio correspondiente a través del Área de Oficios del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5b1f49819d948c2f28b92b72e1c3167e83516cb76642ecf8920188d9b302a5**
Documento generado en 14/02/2023 09:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2015– 00844- 01
DEMANDANTE: ESPERANZA REYES VILLAMIZAR
DEMANDADO: SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono efectuado por la demandada SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS, según obra en memorial que reposa a folio 05 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7322419f49ede9e625a8974dfcfc32023f74fae038f3d99f0dd1d349c105f825**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2016– 00420- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: TRANSPORTES CRUZ DE ORIENTE S.A.S., WILSON VELASQUEZ NIÑO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.828 y tarjeta profesional No. 91.301 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia, se **REQUIERE** al actor para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que lo represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a438bd5bb7fb3f7c4e0a6a70dd1571e207d49bb392d97dd0b0a974404207ac**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2016– 00420- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: TRANSPORTES CRUZ DE ORIENTE S.A.S., WILSON VELASQUEZ NIÑO
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega Oficio No. 1407 del 2022 proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*actualmente JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*- dentro del proceso radicado No. 68001-4003-012-2021-505-00, por el cual informa que *"(…) mediante auto de fecha 20 de septiembre del 2022 se ordenó el envío del proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal (Reparto). Por tal razón todo lo relacionado con la medida de embargo y secuestro impuesta sobre el remanente de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado WILSON VELASQUEZ NIÑO C.C 91.234.945 dentro del proceso que ustedes adelantan bajo el radicado No. 2016-00420-01, que fuera comunicado mediante* ***oficio No. 1264 del 21 de septiembre del 2021****, debe ser registrada a nombre del juzgado citado anteriormente (…)".*

Pese a lo anterior y, una vez revisado el plenario, repara el despacho que **NO** obra Oficio No. 1264 del 2021 remitido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-012-2021-505-00 mediante el cual se comunique la medida de embargo del remanente de los bienes del demandado WILSON VELASQUEZ NIÑO, como se alude en el Oficio No. 1407 del 2022, por lo tanto, se dispone **OFICIAR** al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*antes JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*- a fin de que sea verificado el envío del correspondiente Oficio No. 1264 del 2021 con destino a este estrado y, de ser el caso, proceda a remitirlo nuevamente, en aras de decidir lo pertinente.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d118f9cd0c289ccfa8e43a62f12969f9810790357f8c8abce7444e11d377181**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:10 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016 00582 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ZABALA GÓMEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, se tiene que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio Santandereano de Abogados, aceptó la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor **GUSTAVO ZABALA GÓMEZ,** y admitió el trámite el 13 de diciembre de 2022; este Despacho de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P. (sin que se haya adelantado actuación posterior a dicha fecha), dispone **SUSPENDER** las presentes diligencias mientras el referido Centro de Conciliación emite pronunciamiento al respecto.

Por intermedio del *Centro de Servicios* de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, **OFÍCIESE** a dicha entidad, para que, una vez surtida la audiencia de negociación de deudas, se sirva informar el *estado actual* del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto del aquí demandado **GUSTAVO ZABALA GÓMEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906fe5e23da5640f3c4320ce499d7e208a4e4da0e40fc7920f2db049243454c2**
Documento generado en 14/02/2023 09:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68307 40 89 002 2016– 00894- 01
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA
DEMANDADOS: JENNY PAOLA JIMÉNEZ VARÓN, MYRIAM SERRANO PEÑALOZA, LUIS ANTONIO FUENTES AYALA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por EPS FAMISANAR S.A.S., en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada JENNY PAOLA JIMÉNEZ VARÓN.

A continuación, se inserta hipervínculo: "RespuestaEPS".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9617ab0236bb2b47b528206e0c3a23e64582e968cf73665a88d2e83920720c60**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68307 40 89 002 2016– 01011- 01
DEMANDANTE: DISTRIALGUSTO S.A.S.
DEMANDADO: IOMARA RAMIREZ PRADA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que antecede y, en atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457fd5468e8808298fe407c6c3e594c3b75f0519048739b34173fab29409f64f**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO No. **68001 40 03 002 2017– 00242- 01**
DEMANDANTE: **ALMEIDA & LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS S.A.S.**
DEMANDADOS: **PEDRO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**
CUADERNO: **3 – ACUMULADA**

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado la liquidación de costas, se procede a efectuar la correspondiente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES DEMANDA ACUMULADA A FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en Derecho (Folio 07 C3-ACUMULADA Expediente Digital)	$70.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$70.000.00**

Constancia: La anterior liquidación de costas pasa al Despacho para su aprobación.

Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 27 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO No. **68001 40 03 002 2017– 00242- 01**
DEMANDANTE: **ALMEIDA & LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS S.A.S.**
DEMANDADOS: **PEDRO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**
CUADERNO: **3 – ACUMULADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto por el Art. 366 núm. 1 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN, a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bce054e6d0ffe813ede32d354763711868af6014258d1ffbf78ffa0ae5698738
Documento generado en 14/02/2023 09:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 27 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO No. **68001 40 03 011 2017– 00670- 01**
DEMANDANTE: **FABIO GARCIA ACEVEDO**
DEMANDADOS: **CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA**
CUADERNO: **3 – 1 ACUMULADA**

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado la liquidación de costas, se procede a efectuar la correspondiente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES DEMANDA ACUMULADA A FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en Derecho (Folio 07 C3ACUMULADA – C1PRINCIPAL Expediente Digital)	$1.400.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$1.400.000.00**

Constancia: La anterior liquidación de costas pasa al Despacho para su aprobación.

Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 27 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO No. **68001 40 03 011 2017– 00670- 01**
DEMANDANTE: **FABIO GARCIA ACEVEDO**
DEMANDADOS: **CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA**
CUADERNO: **3 – 1 ACUMULADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto por el Art. 366 núm. 1 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN, a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría, A FAVOR DE LAS PARTES dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe8fc6b04a5ee4d85cea9ca979e4c3f7230eccd5c922e5c2bd8716083d13ea0**
Documento generado en 14/02/2023 09:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 27 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017– 00676- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS -COOALMARENSA-
DEMANDADOS: EDWIN LOPEZ APARICIO, YULY PAOLA BONILLA LÓPEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por SALUD TOTAL EPS en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada YULY PAOLA BONILLA LÓPEZ.

A continuación, se inserta hipervínculo: "RespuestaSaludTotalEPS".

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la respuesta aportada por EPS SURA en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado EDWIN LOPEZ APARICIO.

A continuación, se inserta hipervínculo: "RespuestaEPSSura".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6278e822a61d9e33d59516f3d244e9b83305dc65243b0667e1a4d599c5319745**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Rad.68001400301820180007501
DEMANDANTE: RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ
DEMANDADO: BLANCA LIBIA BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ en contra de BLANCA LIBIA BALLESTEROS a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede (Archivo digital 47 C1-ejecución), cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 42.000.000,00
Interés de mora aprobado con auto 6-07-2020	$ 26.088.300,00
Total Interés Mora del 1-07-2020 al 16-02-2023	$ 28.749.191,61
Total a Pagar	$ 96.837.491,61
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 16-02-2023	$ 96.837.491,61

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 96.837.492 al 16 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bb4aebb60f072040774249c5c5d71c3ff07145870edcf9a635b38c8bda6d54**

Documento generado en 14/02/2023 12:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **18-2018-00075** **TITULO:** **EJECUTIVO GARANTIA REAL**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA AREVÁLO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	1-jul-20	Saldo inicial		18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00				$26.088.300,00		**$42.000.000,00**	$68.088.300,00
1	31-jul-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$838.243,90	$0,00	$838.243,90	$26.926.543,90	$0,00	$42.000.000,00	$68.926.543,90
2	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$873.764,72	$0,00	$873.764,72	$27.800.308,62	$0,00	$42.000.000,00	$69.800.308,62
3	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$847.783,29	$0,00	$847.783,29	$28.648.091,91	$0,00	$42.000.000,00	$70.648.091,91
4	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$865.183,26	$0,00	$865.183,26	$29.513.275,17	$0,00	$42.000.000,00	$71.513.275,17
5	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$826.598,63	$0,00	$826.598,63	$30.339.873,81	$0,00	$42.000.000,00	$72.339.873,81
6	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$838.030,02	$0,00	$838.030,02	$31.177.903,82	$0,00	$42.000.000,00	$73.177.903,82
7	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$831.970,70	$0,00	$831.970,70	$32.009.874,52	$0,00	$42.000.000,00	$74.009.874,52
8	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$759.322,49	$0,00	$759.322,49	$32.769.197,01	$0,00	$42.000.000,00	$74.769.197,01
9	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$835.867,04	$0,00	$835.867,04	$33.605.064,05	$0,00	$42.000.000,00	$75.605.064,05
10	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$804.458,51	$0,00	$804.458,51	$34.409.522,56	$0,00	$42.000.000,00	$76.409.522,56
11	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$827.636,96	$0,00	$827.636,96	$35.237.159,51	$0,00	$42.000.000,00	$77.237.159,51
12	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$800.266,75	$0,00	$800.266,75	$36.037.426,27	$0,00	$42.000.000,00	$78.037.426,27
13	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$825.902,14	$0,00	$825.902,14	$36.863.328,40	$0,00	$42.000.000,00	$78.863.328,40
14	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$828.504,08	$0,00	$828.504,08	$37.691.832,49	$0,00	$42.000.000,00	$79.691.832,49
15	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$799.427,85	$0,00	$799.427,85	$38.491.260,34	$0,00	$42.000.000,00	$80.491.260,34
16	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$821.561,77	$0,00	$821.561,77	$39.312.822,10	$0,00	$42.000.000,00	$81.312.822,10
17	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$802.782,36	$0,00	$802.782,36	$40.115.604,46	$0,00	$42.000.000,00	$82.115.604,46
18	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$838.030,02	$0,00	$838.030,02	$40.953.634,48	$0,00	$42.000.000,00	$82.953.634,48
19	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$846.670,19	$0,00	$846.670,19	$41.800.304,67	$0,00	$42.000.000,00	$83.800.304,67
20	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$788.804,71	$0,00	$788.804,71	$42.589.109,39	$0,00	$42.000.000,00	$84.589.109,39
21	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$881.472,24	$0,00	$881.472,24	$43.470.581,63	$0,00	$42.000.000,00	$85.470.581,63
22	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	$0,00	$0,00	$0,00	$876.671,14	$0,00	$876.671,14	$44.347.252,77	$0,00	$42.000.000,00	$86.347.252,77
23	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	$0,00	$0,00	$0,00	$934.166,90	$0,00	$934.166,90	$45.281.419,67	$0,00	$42.000.000,00	$87.281.419,67
24	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	$0,00	$0,00	$0,00	$931.777,17	$0,00	$931.777,17	$46.213.196,84	$0,00	$42.000.000,00	$88.213.196,84
25	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$999.900,89	$0,00	$999.900,89	$47.213.097,73	$0,00	$42.000.000,00	$89.213.097,73
26	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.038.334,19	$0,00	$1.038.334,19	$48.251.431,92	$0,00	$42.000.000,00	$90.251.431,92
27	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.055.406,75	$0,00	$1.055.406,75	$49.306.838,67	$0,00	$42.000.000,00	$91.306.838,67
28	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.135.842,23	$0,00	$1.135.842,23	$50.442.680,90	$0,00	$42.000.000,00	$92.442.680,90
29	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.143.868,76	$0,00	$1.143.868,76	$51.586.549,66	$0,00	$42.000.000,00	$93.586.549,66
30	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.255.649,11	$0,00	$1.255.649,11	$52.842.198,77	$0,00	$42.000.000,00	$94.842.198,77
31	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.302.125,80	$0,00	$1.302.125,80	$54.144.324,57	$0,00	$42.000.000,00	$96.144.324,57
32	16-feb-23	Intereses de mora	16	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$693.167,04	$0,00	$693.167,04	$54.837.491,61	$0,00	$42.000.000,00	$96.837.491,61

BUCARAMANGA 16 de febrero de 2023

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE: **16/02/2023** DEMANDANTE
$ 42.000.000,00	$ 26.088.300,00	$ 0,00	$28.749.191,61	$0,00	$ 0,00	**$ 96.837.492**

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **18-2018-00075** **TITULO:** **EJECUTIVO GARANTIA REAL**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA AREVÁLO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 018 2018 00075 01
DEMANDANTE: RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ
DEMANDADA: BLANCA LIBIA BALLESTEROS
CUADERNO: ÚNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito anterior, el señor JORGE ARTURO RUIZ CORREA; solicita que, se aclare y/o adicione la providencia emitida el pasado 14 de diciembre de 2022; en virtud a lo resuelto en el numeral primero, mediante el cual se abstuvo de darle el trámite a los recursos de reposición presentados, por LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ y JORGE ARTURO RUIZ CORREA; en contra del proveído de fecha 13 de julio de 2022; por cuanto en su sentir no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Aduce el peticionario que, en el auto de fecha 13 de julio de 2022; resolvió la nulidad presentada; en virtud a que no se daban los presupuestos consagrados en el artículo 135 del Estatuto Procesal, e igualmente negó el amparo de pobreza deprecado por el hoy peticionario, en virtud a que no se cumplían con los requisitos de los artículos 151 y 152 ibídem.

Narra que, posteriormente en interlocutorio del 14 de diciembre del año inmediatamente anterior; decidió abstenerse de dar trámite a los recursos de reposición, sin embargo, le concedió el amparo de pobreza rogado; situación que considera ilógica, pues el Despacho resolvió rechazar la nulidad propuesta; y concedió el amparo de pobreza, luego discurre que se presenta una violación al debido proceso, pues aduce que como se puede defender si no tiene abogado; luego esgrime que el Despacho le debe asignar un abogado, para que, a través de éste, pueda defender sus derechos, ratificándose o presentando un incidente de nulidad.

Solicita que, reitera la solicitud de aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, y se le dé trámite al incidente de nulidad, lo anterior teniendo en cuenta que, si bien no existe causal que se enliste en el artículo 135 del CGP, se debe aplicar lo dispuesto en la Carta Magna.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

En primer lugar, se ha de advertir al peticionario, que los hechos en que se fundamentó la nulidad presentada; no se encontraban dentro de las causales señaladas en el Artículo 133, del Código General del Proceso, por tanto, en cumplimiento del Principio de TAXATIVIDAD, o especificidad, el cual se reconoce porque no se demuestra una irregularidad con fuerza suficiente para invalidar las actuaciones consideradas por los terceros; y no existe norma expresa que lo señale; el Juzgado mediante proveído de fecha 13 de julio de 2022; en virtud a lo dispuesto en el inciso 4° de la codificación mencionada, la RECHAZO DE PLANO; luego no le asiste razón al petente, al indicar que el Juzgado resolvió la nulidad propuesta.

De otro lado, observa el Despacho que, si bien en el numeral noveno del proveído de fecha 13 de julio de 2022; no concedió el amparo de pobreza solicitado por el tercerista JORGE ARTURO RUIZ CORREA; también lo es que, en auto del 14 de diciembre de la misma anualidad, se dejó sin efecto dicho numeral, pues se observó que tal solicitud, si reunía los requisitos del artículo 151 del C.G.P., y se CONCEDIÓ, el amparo de pobreza solicitado; y se le designó como apoderado al Abogado RAFAEL BERMUDEZ SANTOS.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

De otro lado, se le reitera al peticionario, que nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR CUANTÍA, luego no es posible que actúe en nombre propio, pues carece de DERECHO DE POSTULACIÓN; motivo por el cual se han negado los recursos presentados con anterioridad; decisión que no se toma por capricho de la Suscrita, sino con base en el artículo 73 del Estatuto Procesal Civil.

De conformidad con lo esbozado, se hace necesario NEGAR, lo solicitado por el señor JORGE ARTURO RUIZ CORREA, en escrito anterior; y por el contrario se le INSTA, para que todas las solicitudes que considere pertinente presentar, las radique a través del Ab. RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, a quien se le designó en proveído del 14 de diciembre de 2022.

En virtud al párrafo anterior, se hace necesario que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Bucaramanga, se le NOTIFIQUE, al Ab. RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, la designación que le fuere realizada mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2022.

Ahora, de conformidad con el memorial que precede (fol. 68 C.U.) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería a la Dra. DEYCI JANETH JAIMES SANTAMARIA, identificada con la CC. 63.324.101 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional No. 313869 del C. S. de la J., como apoderada judicial del tercerista LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogado No 2769536, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Finalmente, se observa que, en el numeral SEXTO, del proveído de fecha 14 de diciembre de 2022; el Juzgado fijó el día martes SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada BLANCA LIBIA BALLESTEROS.

Así las cosas, se observa que, para la parte demandante, es imposible dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 450, del Estatuto Procesal; luego se hace necesario fijar para el día jueves VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 08:30 A.M., como fecha y hora, para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-41257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 4 No. 18-01 del municipio de Bucaramanga (Santander). El cual fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.201.535).

Para dar cumplimiento a lo anterior, estese a lo dispuesto en los numerales SEXTO a DÉCIMO SEGUNDO, del auto de fecha 14 de diciembre de 2023. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de ACLARACIÓN y/o ADICIÓN, de lo resuelto en el numeral primero del auto proferido por este Despacho el pasado 14 de diciembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través del Centro de Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Bucaramanga, al Ab. RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, la designación que le fuere realizada mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2022, como abogado de oficio del señor JORGE ARTURO RUIZ CORREA.

TERCERO: RECONCER PERSONERÍA, a la Abogada DEYCI JANETH JAIMES SANTAMARIA, identificada con la CC. 63.324.101 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional No. 313869 del C. S. de la J., como apoderada judicial del tercerista LUIS CARLOS JAIMES PÉREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido; de conformidad con lo expuesto en precedencia.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

CUARTO: FIJAR, para el día jueves VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 08:30 A.M., como fecha y hora, para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-41257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 4 No. 18-01 del municipio de Bucaramanga (Santander). El cual fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.201.535); de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5ab6e1fc08c65d8b8d5600b5c3d3fab6083973fe8ddfc338ac3d3f798cc6c9**
Documento generado en 14/02/2023 09:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 023 2018 00283 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISTRIBUCIONES ASOCIADOS DE COLOMBIA – COODIACOL-
DEMANDADO: MARIO GALLEGO HERNANDEZ
CUADERNO: 3 – 2 EJECUCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar apertura al incidente por incumplimiento, propuesto por el apoderado de la parte actora, Dr. Daniel Fiallo Murcia, se hace necesario requerirlo, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estados, informe y acredite a este Despacho, quien ostenta la calidad de Pagador y/o tesorero de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-; indicando su nombre e identificación; así como la prueba documental que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c042753b7f367369aace719752558a399ea55391d512cd0fdfeac34a6e9829**
Documento generado en 14/02/2023 09:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2018– 00434- 01
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADO: HECTOR GELVEZ CARRILLO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega Oficio No. 00119 del 2022 proveniente del Área de Depósitos Judiciales del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual se informa lo siguiente:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Apoyo
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Bucaramanga.

Bucaramanga Sder. 6 de septiembre de 2022
OFICIO No. 00119 Radicado J16-2017-00408
(Al contestar favor citar este número completo)

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad
-
-
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001 40 03 016 2017 00408 01**
DEMANDANTE: FERMIN RIVERA FERREIRA CC 91480559
DEMANDADO: HECTOR GELVEZ CARRILLO CC 12458024

Me permito comunicarle que en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022, se declaró TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y ordeno DEJAR A SU DISPOSICIÓN, por EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE, sobre los bienes del demandante HECTOR GELVEZ CARRILLO para el proceso que cursa en su despacho bajo el radicado **No. 680014003027-2018-00434-00**, se convierten 05 títulos judiciales, por valor de $ 1.760.908.

Cordialmente.

ROSA ISABEL BADEL NAVARRO
Asistente Administrativo grado 5
Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
Departamento de Depósitos Judiciales

Ahora bien, mediante proveído de fecha 08 de junio del 2020 *(folio 55 – C1)* se declaró la **TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, la **DEVOLUCIÓN** a la parte demandada de *los saldos a favor y de los dineros que llegaren con posterioridad.*

En concordancia con lo anterior, obra certificación de depósitos judiciales en la cual se evidencia lo siguiente:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bucaramanga

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 12458024 **Nombre** HECTOR GELVEZ CARRILLO **Número de Títulos** 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001565505	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	$ 154.603,00
460010001727377	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	$ 358.000,00
460010001727378	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	$ 849.000,00
460010001727379	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	$ 253.000,00
460010001727380	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	$ 300.000,00
460010001727381	91203402	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	$ 908,00

Total Valor $1.915.511,00

RADICADO: 68001400302720180043401

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ CC: 91203402
DEMANDADO: HECTOR GELVEZ CARRILLO CC: 12458024

BUCARAMANGA 25 DE ENERO DEL 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA, en estado constituido.

Se deja constancia que el título 460010001565505, registra con orden ya elaborada N° 2020002773 favor Hector Gelvez Murillo, pendiente por ser cobrada.

Se deja constancia que desde el título 460010001727377 hasta el título 460010001727381, registran bajo el numero de proceso 68001400301620170040801.

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN
Director

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, se ordena la **ENTREGA** a la parte **DEMANDADA** de los dineros que se encuentran en favor del presente asunto, conforme a la certificación enunciada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de títulos para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb9046c25eec56b01d2f2de548b6b3e6d5ee704f0596c8f09be9b7bff980d2d**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2018–00445-01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Y CIA LTDA
DEMANDADOS: PEDRO JOAQUIN SILVA – MARUJA DUARTE – GLADYS RODRÍGUEZ SILVA
CUADERNO: C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Artículo 134, inciso 4°, del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar pruebas, así:

- ***DE LA PARTE INCIDENTANTE***

A) DOCUMENTALES

- Registro Civil de Defunción de la Señora MARUJA DUARTE VDA. DE OSPINA (Q.E.P.D.); expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 300-8301.

- ***DE LA PARTE INCIDENTADA***

- La apoderada de la parte demandante, a pesar de haber descorrido el traslado del incidente de nulidad, propuesto por la señora Mariluz Ospina Duarte, a través de apoderado judicial, no aportó ni solicitó el decreto de ninguna prueba.

- ***DE OFICIO***

A. DOCUMENTALES

Tener como tales toda la actuación surtida y los documentos que obren en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741604cf8b094e43f3e5aa9895de02a5c5af7e8c82a331ecfd972f59b00290e7**

Documento generado en 14/02/2023 09:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2018– 00743- 01
DEMANDANTE: SANDRA JANETH GONZALEZ GOMEZ
DEMANDADO: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SANTANDER), en calidad de comisionado, mediante el cual refiere *"(…) me permito asignar NUEVO radicado -685474003001-2022-00907- a la nueva solicitud de DESPACHO COMISORIO, toda vez que se interpretó como si solicitara información del que ya se había tramitado (así mismo se dará trámite de manera PRIORITARIA)".*

A continuación, se inserta hipervínculo: "AsignaciónRadicadoComisorio".

Así mismo, este despacho se **ABSTIENE** de dar trámite a la devolución del despacho comisorio No. 085 del 2019 *(folio 10 – C2)*, toda vez que mediante proveído de fecha 09 de septiembre del 2022 *(folio 07 – C2)*, se resolvió lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1de7484e3f2bab3c76f4bb30810ed2abd15e440cb6593307aebb26f8f9db68b**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2019 00115 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-
DEMANDADOS: MILTON FABIAN MEJIA SÁNCHEZ – EDILMA ADELAIDA MARTÍNEZ GÓMEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede (fol. 12-C1), se tiene que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, admitió trámite del proceso de reorganización empresarial abreviada de MILTON FABIAN MEJIA SANCHEZ, identificado con C.C. No. 16.185.821, en calidad de persona natural comerciante; este Despacho de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006; en concordancia con el art. 4 del Decreto 722 de 2020, dispone REMITIR copia del expediente a la referida dependencia, para que haga parte del radicado 68001-31-03-002-2022-00310-00, dejando a su disposición los bienes embargados en las presentes diligencias de propiedad del demandado MILTON FABIAN MEJIA SANCHEZ.

En virtud a lo anterior, y conforme a lo previsto en el art. 70 de la Ley 1116 de 2006, se REQUIERE a la parte actora, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste a esta Agencia Judicial si prescinde de cobrar sus créditos a cargo de la demandada EDILMA ADELAIDA MARTÍNEZ GÓMEZ, o por el contrario desea se continúe el presente proceso; ejecutoriado el presente proveído *ingresar al Despacho* para lo que en derecho corresponde.

Por intermedio del *Centro de Servicios* de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, **REMÍTASE** a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b580ba0e8b15c9dcf8ab3c74dfe0c6760cc65b47c3f613bd6c7cf8ec68350a**
Documento generado en 14/02/2023 09:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2019– 00305- 01
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 1764 del 2022 proveniente del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-40-03-004-2019-00204-01, mediante el cual refiere *"(…) en atención a lo informado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga se pone de presente que en este proceso no se ha recibido la solicitud de embargo de remanente a que hace referencia del mes de septiembre de 2020; y que en todo caso, el remanente de las demandadas MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA y MARTHA LOZADA PEREZ se halla embargado para el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado No. 2018-00529, desde el 10 de febrero del 2020 (…)".*

A continuación, se inserta hipervínculo: "RespuestaJ5ECMB".

No obstante, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se proceda a elaborar y remitir la comunicación que fuera ordenada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-* en proveído de fecha 18 de septiembre del 2020 *(folio 09 – C2)* en relación con la medida cautelar de embargo del remanente de los bienes de la demandada MARIA SATURNINA PEREZ DE LOZADA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d14c5e60dc0cb9778dd31bf08a95f5a279df830f82dfb975dc3a4c9eb0c67b**
Documento generado en 14/02/2023 09:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 025 2019 00587 01
DEMANDANTE: EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO
DEMANDADO: ROBINSON BUITRAGO GONZALEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, previo a remitir las presentes diligencias al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, como quiera que no se allegaron las pruebas correspondientes; se hace necesario **OFICIAR,** a dicho Despacho Judicial, para que de manera atenta si sirva informar si en dicha dependencia se adelanta proceso de REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL, del aquí demandado ROBINSON BUITRAGO GONZÁLEZ, quien se identifica con la CC. 91.490.272; lo anterior con el fin de proceder de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b160040d271fc7a4c370788b45a6d65fa9197180a2d91226c3812e630d5168**
Documento generado en 14/02/2023 09:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2020– 00012- 01
DEMANDANTE: JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: LUZ STELLA SIERRA, MANUEL ANTONIO ARIAS PÉREZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

TÉNGASE EN CUENTA la citación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en relación con COOMULTRASAN, quien funge en calidad de acreedor prendario respecto a la motocicleta de placas **UBJ-42D**, conforme fue ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*- en proveído de fecha 03 de junio del 2020 *(folio 04 – C2)*, en los términos del artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f95563d727de01722c0defc0e21a4531c102c45bc833b76d07868e77829974e**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2020–00321-01
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BUCACENTRO P.H.
DEMANDADOS: ALEXANDER CELIS REYES – HUMBERTO VALENCIA LAGUADO
CUADERNO: C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Artículo 134, inciso 4º del Código General del Proceso, se dispone citar para práctica de pruebas en Audiencia Virtual a realizar el día VEINTIOCHO (28) de MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE de la mañana (09:00 am), así:

PRIMERO: Decretar pruebas, así:

- ***DE LA PARTE INCIDENTANTE***

A) DOCUMENTALES

- Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 300-160959
- Contrato de Arrendamiento suscrito por las partes el 1 de abril de 2010.

- ***DE LA PARTE INCIDENTADA***

A. DOCUMENTALES

- Acta Consejo de Administración N°. 47, del 16 de mayo de 2020.
- Acta Consejo de Administración N°. 51, del 2 de julio de 2020.
- Pantallazos de conversaciones sostenidas con el demandado Alexander Celis Reyes, por la App WhatsApp.
- Pantallazos de conversaciones sostenidas con el abogado Libardo Andrés Villamizar León, apoderado del demandado Alexander Celis Reyes, por la App WhatsApp.

B. TESTIMONIALES

- Cítese a los señores Nelson Bermúdez Figueroa; Zoila Amparo Mantilla Quintero; y al Abogado Libardo Andrés Villamizar León; a los correos electrónicos suministrados por la parte incidentada, para que en audiencia y bajo juramento, se le reciba testimonio, sobre los hechos relacionados el momento de descorrer el traslado del incidente propuesto por el apoderado judicial del señor Alexander Celis Reyes.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

- Cítese a interrogatorio: a la parte DEMANDADA: ALEXANDER CELIS REYES; para que absuelvan interrogatorio que le formulara este Despacho, y la apoderada de la parte demandante. Cítese al correo electrónico suministrado por la parte incidentada.
- Cítese a interrogatorio al Representante Legal del Edificio Centro Comercial Bucacentro P.H., señor ELVIS ENRIQUE JIMÉNEZ QUIROZ; con el fin de que absuelva interrogatorio que le formulará, este Despacho, y la apoderada demandante. Cítese al correo electrónico suministrado por la parte incidentada.

- ***DE OFICIO***

A. DOCUMENTALES

Tener como tales toda la actuación surtida y los documentos que obren en el presente proceso.

La audiencia se realizará de manera VIRTUAL a través del aplicativo "LIFESIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet entre otros) el cual deberá contar con cámara y micrófono.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4c5e6887a92507bedd4bdb365b945864d653a895f2263f3ee8d5de69bb5ae4**
Documento generado en 14/02/2023 09:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2021– 00878- 01
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA
DEMANDADO: ANA TULIA ARIZA SUAREZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df40bdda90a7622862f76c45acc5e2e17458334fe2930cf1bd56eb674a57ec9**
Documento generado en 15/02/2023 08:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No 68001 40 03 021 2022 00085 01
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: FREDDY JAIMES TELLEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho apoyado en el numeral 1º del Art. 597 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo de los vehículos de placas **VEZ-67F**, matriculado en la Dirección de Tránsito de Girón; así como el velocípedo de placas **ROD-03F**, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que fueran denunciados como de propiedad del aquí demandado FREDDY JAIMES TELLEZ, identificado con la CC.91.292.369; decretadas en los numerales segundo y tercero del proveído de fecha 8 de marzo de 2022; (fl 2 C-2), por el Juzgado de Conocimiento *–J21 Civil Municipal Bucaramanga-;* y comunicada mediante oficio N°. 351 y 352, respectivamente; el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 10 del Artículo 597 del estatuto procesal.

TERCERO: Líbrense y remítanse los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04de2423072055d00ee91e87d064721f83054083dd912a82116081da7f408f5d**
Documento generado en 14/02/2023 09:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 027 del 16 de febrero de 2023.